



Asamblea General

Distr. general
17 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 69 b) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Informe de la Tercera Comisión*

Relatora: Sra. Nicola Hill (Nueva Zelanda)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2009, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, el subtema titulado “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión celebró un debate general sobre el subtema junto con el subtema 69 c), “Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales”, en sus sesiones 22ª a 33ª y 36ª, celebradas del 21 al 23 y del 26 al 28 de octubre, y el 2 de noviembre de 2009 (véanse A/C.3/64/SR.22 a 33 y 36).
3. Los documentos que la Comisión tuvo ante sí en relación con este subtema figuran en el documento A/64/439.

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cinco partes, con la signatura A/64/439 y Add.1 a 4.



II. Examen de los proyectos de resolución A/C.3/64/L.33 y Rev.1

4. En la 40ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Benin, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, y de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, España, Luxemburgo, el Perú y la República Dominicana presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento del Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos”. Posteriormente, Albania, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, el Ecuador, Eslovenia, la Federación de Rusia, Filipinas, Haití, Honduras, Italia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Polonia, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania y Serbia, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto es el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando que entre los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas figura promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas,

Recordando también su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que decidió que el Consejo de Derechos Humanos debería, entre otras cosas, promover la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos, así como la prestación de asesoramiento y asistencia técnica y el fomento de la capacidad,

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su apoyo a que se promoviera la educación y la divulgación sobre derechos humanos a todos los niveles, incluso mediante la ejecución del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, cuando procediera, e instaron a todos los Estados a preparar iniciativas en ese sentido,

Recordando sus resoluciones 62/171, de 18 de diciembre de 2007, y 63/173, de 18 de diciembre de 2008, relativas al Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito la recientemente aprobada resolución 12/4 del Consejo de Derechos Humanos, de 1º de octubre de 2009, en la que el Consejo decidió el enfoque de la segunda etapa del Programa Mundial, y destacando la complementariedad entre el aprendizaje y la educación sobre los derechos humanos,

Reconociendo que la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado, los medios de comunicación y, cuando proceda, los parlamentarios, pueden desempeñar un papel importante a nivel nacional, regional e internacional en el desarrollo y la facilitación de medios para promover e implementar el aprendizaje sobre los derechos humanos como una forma de vida a nivel comunitario,

Convencida de que la integración del aprendizaje sobre los derechos humanos en todas las políticas y programas de desarrollo pertinentes

contribuye a hacer posible que las personas participen como iguales en las decisiones que determinan su vida,

Habiendo examinado el informe del Secretario General,

1. *Reafirma* su convicción de que cada mujer, hombre, joven y niño puede desarrollar plenamente su potencial humano a través del conocimiento del marco amplio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la capacidad de actuar en base a ese conocimiento a fin de asegurar la realización efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos;

2. *Insta* a los Estados Miembros a ampliar las medidas adoptadas durante el Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos, a considerar la posibilidad de dedicar los recursos humanos y financieros necesarios para elaborar y ejecutar programas de acción a largo plazo para el aprendizaje sobre los derechos humanos a nivel internacional, regional, nacional y local, a fin de asegurar un aprendizaje sobre los derechos humanos general y sostenido, en todos los niveles, y en coordinación con la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector privado, el mundo académico, los parlamentarios y las organizaciones regionales, incluidos los organismos especializados, fondos y programas correspondientes del sistema de las Naciones Unidas y, cuando sea posible, a designar ciudades de derechos humanos;

3. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Consejo de Derechos Humanos a cooperar y colaborar con la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico, las organizaciones regionales, los medios de comunicación y otras instancias interesadas, así como a las organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas, y a apoyarlos en la labor de impulsar, en particular, la elaboración de estrategias y programas de acción internacionales, regionales, nacionales y locales para implantar el aprendizaje general y sostenido sobre los derechos humanos en todos los niveles;

4. *Insta* al Consejo de Derechos Humanos a integrar el aprendizaje sobre los derechos humanos en la preparación del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, teniendo presente la complementariedad de esta iniciativa con el Programa Mundial para la educación en derechos humanos y el aprendizaje sobre los derechos humanos;

5. *Alienta* a las organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo, en particular a las que trabajan a nivel comunitario, a incluir e integrar el aprendizaje sobre los derechos humanos en los programas de diálogo y concienciación ejecutados con y por grupos que se ocupan de cuestiones relacionadas con el trabajo, el desarrollo, la pobreza, el acceso al agua y el saneamiento, la educación, la vivienda, los alimentos, la atención de la salud, la mujer, el niño, las personas con discapacidad, las personas de edad y los pueblos indígenas, así como de otras cuestiones de interés político, civil, económico, social y cultural;

6. *Alienta* a todas las instancias pertinentes de la sociedad civil, incluidos el mundo académico, los medios de comunicación y los dirigentes

comunitarios, a que elaboren programas de aprendizaje sobre los derechos humanos como una forma de vida con miras a hacer realidad la justicia económica y social para todos;

7. *Invita* a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados a incluir el aprendizaje sobre los derechos humanos en su interacción con los Estados partes;

8. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones, le presente un informe, sobre la aplicación de la presente resolución.”

5. En su 42ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Seguimiento del año internacional del aprendizaje sobre los derechos humanos” (A/C.3/64/L.33/Rev.1), presentado por Albania, Alemania, la Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, el Ecuador, Eslovenia, España, la Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, Irlanda, Italia, Jordania, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Suiza, Tailandia, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados de África) y Turquía. Posteriormente, Bangladesh, Bélgica, el Brasil, Costa Rica, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Granada, Grecia, Hungría, la India, Indonesia, Lituania y Montenegro se sumaron también a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/64/L.33/Rev.1 sin someterlo a votación (véase párr. 8).

7. Tras la aprobación del proyecto de resolución y la declaración formulada por el representante de Benin, en nombre del Grupo de los Estados de África, la Comisión acordó transmitir la resolución a la Asamblea General para que esta la examinara el 10 de diciembre de 2009, día en que se celebra el aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

III. Recomendación de la Tercera Comisión

8. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Seguimiento del Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando que entre los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas figura promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas,

Recordando también su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que decidió que el Consejo de Derechos Humanos debería, entre otras cosas, promover la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos, así como la prestación de asesoramiento y asistencia técnica y el fomento de la capacidad,

Recordando además el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su apoyo a que se promoviera la educación y la divulgación sobre derechos humanos a todos los niveles, incluso mediante la ejecución del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, cuando procediera, e instaron a todos los Estados a preparar iniciativas en ese sentido¹,

Recordando sus resoluciones 62/171, de 18 de diciembre de 2007, y 63/173, de 18 de diciembre de 2008, relativas al Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito la recientemente aprobada resolución 12/4 del Consejo de Derechos Humanos, de 1º de octubre de 2009, en la que el Consejo decidió el enfoque de la segunda etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, y destacando la complementariedad entre el aprendizaje y la educación sobre los derechos humanos,

Reconociendo que la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado, los medios de comunicación y, cuando proceda, los parlamentarios, pueden desempeñar un papel importante a nivel nacional, regional e internacional en el desarrollo y la facilitación de medios para promover e implementar el aprendizaje sobre los derechos humanos como una forma de vida a nivel comunitario,

Convencida de que la integración del aprendizaje sobre los derechos humanos en todas las políticas y programas de desarrollo pertinentes contribuye a hacer posible que las personas participen como iguales en las decisiones que determinan su vida,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²,

1. *Reafirma su convicción* de que cada mujer, hombre, joven y niño puede desarrollar plenamente su potencial humano a través del conocimiento del marco

¹ Véase la resolución 60/1, párr. 131.

² A/64/293.

amplio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la capacidad de actuar en base a ese conocimiento a fin de asegurar la realización efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que amplíe las medidas adoptadas durante el Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos y consideren la posibilidad de dedicar los recursos humanos y financieros necesarios para elaborar y ejecutar programas de acción a largo plazo para el aprendizaje sobre los derechos humanos a nivel internacional, regional, nacional y local, a fin de asegurar el aprendizaje sobre los derechos humanos general y sostenido en todos los niveles, y en coordinación con la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector privado, el mundo académico, los parlamentarios y las organizaciones regionales, incluidos los organismos especializados, fondos y programas correspondientes del sistema de las Naciones Unidas y, cuando sea posible, a que designen ciudades de derechos humanos;

3. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Consejo de Derechos Humanos a cooperar y colaborar estrechamente con la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico, las organizaciones regionales, los medios de comunicación y otras instancias interesadas, así como las organizaciones, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas, y a apoyarlos en la labor de impulsar, en particular, la elaboración de estrategias y programas de acción internacionales, regionales, nacionales y locales para implantar el aprendizaje general y sostenido sobre los derechos humanos en todos los niveles;

4. *Recomienda* que el Consejo de Derechos Humanos integre el aprendizaje sobre los derechos humanos en la preparación del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, teniendo presente la complementariedad de esta iniciativa con el Programa Mundial para la educación en derechos humanos y el aprendizaje sobre los derechos humanos;

5. *Alienta* a las organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo, en particular las que trabajan a nivel comunitario, a integrar el aprendizaje sobre los derechos humanos en los programas de diálogo y concienciación ejecutados con grupos que se ocupan de cuestiones relacionadas con la educación, el desarrollo, la erradicación de la pobreza, la participación, la infancia, los pueblos indígenas, la igualdad entre los géneros, las personas con discapacidad, las personas de edad y los migrantes, así como de otras cuestiones de interés político, civil, económico, social y cultural;

6. *Alienta* a todas las instancias pertinentes de la sociedad civil, incluidos los sociólogos, los antropólogos, el mundo académico, los medios de comunicación y los dirigentes comunitarios, a que desarrollen el concepto de aprendizaje sobre los derechos humanos como forma de promover la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos;

7. *Invita* a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados a tener en cuenta el aprendizaje sobre los derechos humanos en su interacción con los Estados partes;

8. *Solicita* al Secretario General que, en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.